

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

MINISTERIO DE ESTADO.—Aprueba el Convenio Internacional para el salvamento de torpedos automóviles, firmado en París el día 12 de junio de 1934.

Disposiciones ministeriales.

SUBSECRETARIA.—Nombra Junta para reducir la documentación que expresa.—Concede recompensa al personal que expresa.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Causan baja en la Armada el torpedero «Núm. 18» y el «Giralda».

SECCION DE PERSONAL.—Ascenso de varios auxiliares de Artillería (rectificada).

SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL DE INGENIERIA NAVAL.—Destino al capitán de corbeta don F. Pérez.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Confirma en su destino al personal que expresa.

SECCION DE MAQUINAS.—Retiro de un maquinista mayor.—Pasa a servicios de tierra un auxiliar de máquinas.—Concede permuta a dos idem.

Aviso.

Rectificación.

## Sección oficial

## DECRETO

## MINISTERIO DE ESTADO

Por iniciativa del Gobierno francés, y de acuerdo con el parecer del organismo competente, fué firmado en París, el 12 de junio de 1934, por el Plenipotenciario de España, un Convenio Internacional para el Salvamento de Torpedos Automóviles.

Dicho Convenio, según lo dispuesto en su artículo VIII, se considerará en vigor desde el momento de la firma; y en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Se aprueba el Convenio Internacional para el Salvamento de Torpedos Automóviles, firmado en París el día 12 de junio de 1934.

Dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado.

J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

*Convenio relativo a las reglas adoptadas en materia de salvamento de torpedos automóviles, firmado en París el 12 de junio de 1934.*

Los Gobiernos de Bélgica, España, Francia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda Septentrional, Estado Libre de Irlanda, Italia, Países Bajos y Portugal, desearios de fijar una escala para las primas que hayan de pagarse en el caso de salvamento de torpedos, se han puesto de acuerdo acerca de los artículos siguientes:

## I

Tendrán derecho a la adjudicación de las primas señaladas en el artículo 2.º los súbditos de uno de los Gobiernos contratantes:

A.—Cuando suministren a la Autoridad marítima más cercana (puerto o Aduana) informes que den por resultado encontrar un torpedo perdido por otro Gobierno contratante;

B.—Cuando entreguen a la Autoridad designada en el párrafo A un torpedo respecto del cual no se hubiere señalado previamente el sitio en que se perdió, según las formalidades reglamentarias vigentes en el país interesado, o cuyas Autoridades militares hubieren desistido definitivamente de buscarlo.

## II

Las primas se pagarán sobre la base del baremo siguiente y al cambio de la fecha del salvamento:

Naturaleza del servicio prestado	Torpedo utilizable	Torpedo no utilizable
	Libras	Libras
Informes proporcionados en las condiciones del párrafo A del artículo I...	2	1
Torpedo encontrado en la costa o a menos de dos millas de la costa y entregado a las autoridades locales.....	10	5
Torpedo salvado a más de dos millas de la costa y entregado a las autoridades locales.....	30	15

## III

En el caso de que fueren necesarias disposiciones especiales para el salvamento de un torpedo, se hará un informe detallado del mismo al Ministerio de Marina interesado, y todas las operaciones necesarias para recobrar el torpedo serán objeto de un contrato independiente del presente Convenio.

## IV

El pago de las primas previstas en el artículo II se efectuará por mediación del Ministerio de Marina del Gobierno contratante al que pertenezcan los torpedos salvados.

El Ministerio de Marina del país al que pertenezcan los salvadores u otro Ministerio designado por el Gobierno de este país servirá de intermediario entre las Partes.

## V

Los salvadores no tendrán derecho, fuera de las primas indicadas en el artículo II precedente, a ninguna indemnización por pérdidas o averías, *lucrum casans* u otros daños experimentados con ocasión de salvamento.

## VI

El importe de las primas indicadas en el artículo II podrá revisarse a petición de uno de los Gobiernos contratantes.

## VII

Se dará la publicidad más amplia posible a las disposiciones que preceden y que se pondrán especialmente en conocimiento de las poblaciones costeras por medio de las autoridades marítimas de cada uno de los Gobiernos contratantes.

## VIII

Las autoridades marítimas de los Gobiernos interesados conocerán en las contiendas que pudieran surgir en materia de salvamento de torpedos, las cuales no son susceptibles de apelación ante los Tribunales.

En su caso podrá recurrirse al arbitraje, y entonces el juicio se someterá a la marina de un Gobierno no interesado en el incidente, pero signatario de este Contrato, o a cualquier otro árbitro que de común acuerdo se elija.

En fe de lo cual, los firmantes, debidamente autorizados, han firmado el presente Convenio, que entrará en vigor el día de la firma y permanecerá en vigor con facultad de denuncia por parte de uno o de otro de los Gobiernos contratantes, denuncia que deberá ser notificada a cada uno de los Gobiernos contratantes con seis meses de anticipación.

Esta denuncia no tendrá efecto sino por lo que se refiere al Gobierno que la haya notificado.

Hecho en París el 12 de junio de 1934.

Por lo que se refiere a Bélgica, este Convenio no entrará en vigor sino después de su publicación en las formas legales prescritas por la legislación belga.

L. S. Firmado: *De Gaiffier*.

L. S. Firmado: *Cristóbal del Castillo*.

L. S. Firmado: *Louis Barthou*.

L. S. Firmado: *George R. Clerk*.

L. S. Firmado: *John Belton*.

L. S. Firmado: *Pignatti Morano*.

L. S. Firmado: *Loudon*.

L. S. Firmado: *Armando da Gama Ochoa*.

(De la *Gaceta* núm. 34.)

## ORDENES

## SUBSECRETARÍA

Visto el expediente iniciado por la Subsecretaría, relativo a reducir mucha de la documentación de carácter militar u orgánico que periódicamente rinden buques y atenciones, y en el que informaron debidamente las Bases navales principales y Escuadra, este Ministerio ha dispuesto se nombre una Junta que, presidida por el Contralmirante D. Ramón Fontenla y Maristany y siendo Vocales de la misma el jefe del segundo Negociado de la Sección de Personal, el jefe del Negociado de Flota del Estado Mayor de la Armada, un jefe de la Sección de Máquinas y otro de esta Subsecretaría, actuando de Secretario el más moderno, lleve a cabo el estudio de referencia, proponiendo la solución que haya de adoptarse.

Esta Junta deberá realizar su trabajo en un plazo de treinta días, señalándosele como dietas por asistencias a la misma la cantidad de quince pesetas para el Presidente y diez pesetas para cada uno de los Vocales, de acuerdo con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145).

2 de febrero de 1935.

ABAD CONDE.

Señores...

## Recompensas.

En consideración a los especiales servicios prestados por el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Pablo de Vicente Maeztu, este Ministerio ha resuelto concederle la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

19 de enero de 1935.

ROCHA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

Como recompensa a los especiales servicios prestados a la Marina por D. Rafael Valls Font, este Ministerio, de

acuerdo con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha resuelto concederle la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco (cuota reducido).

18 de enero de 1935.

ROCHA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

A propuesta del Jefe de la Comisión de Marina en Londres y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada y consulta de la Junta de Clasificación y Recompensas, este Ministerio ha resuelto recompensar con la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, blanca (cuota reducida), los muy distinguidos y dilatados servicios del intérprete de dicha Comisión D. Nicolás Montero y Jerónimo.

18 de enero de 1935.

ROCHA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

## ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Organización.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por Estado Mayor de la Armada, ha dispuesto que el torpedero *Número 18* y el buque planero *Giraldá* sean baja en las listas de los buques de la Armada con fecha 1 de enero actual.

31 de enero de 1935.

ABAD CONDE.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 4 de de enero pasado, inserta en el DIARIO OFICIAL número 9, se entenderá redactada en la siguiente forma:

“Con motivo de la Ley de plantillas de 7 del mes de diciembre del pasado año (D. O. núm. 278) y por supuesta corrida de escalas al existir vacante en el empleo de auxiliares primeros del Cuerpo de Auxiliares de Artillería de la Armada, este Ministerio ha dispuesto el ascenso de los auxiliares segundos de dicho Cuerpo D. Julio García Rodríguez, D. Carlos Baladrón Vence y D. Juan Martínez Jaén, que están cumplidos de las condiciones reglamentarias y cuya antigüedad debe ser la de 1 de julio de dicho año para todos los efectos y que deben escalafonarse en el orden citado; quedando retardados para el ascenso don Gonzalo Vidal Vargas, D. Alejandro Bartolomé Bruquetas y D. José Sanz García, por no reunir las condiciones reglamentarias.”

31 de enero de 1935.

ABAD CONDE.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

## SERVICIO TÉCNICO INDUSTRIAL DE INGENIERIA NAVAL

### Comisiones.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Defensas Antiguas, ha dispuesto que mientras continúe en su actual destino el vocal de dicha Comisión, capitán de fragata D. Rafael García Rodríguez y para suplir su cometido en la mencionada Comisión, se le agregue al capitán de corbeta D. Fernando Pérez Cayetano en las mismas condiciones que determina la Orden ministerial de 9 de abril de 1934 (D. O. núm. 87, página 577).

31 de enero de 1935.

ABAD CONDE.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.

Señores...

## SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

### Cuerpo de Ayudantes Auxiliares.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Infantería de Marina y lo informado por la de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto ratificar en los destinos que desempeñan al personal de ayudantes auxiliares que se relacionan, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 7 de diciembre último (D. O. núm. 278) en relación con la Orden ministerial circular de 9 de junio de 1934 (D. O. núm. 134), los cuales percibirán la gratificación de destino correspondiente.

4 de febrero de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Infantería de Marina.

Señores...

### RELACION DE REFERENCIA

*Grupo de la Base naval principal de Cartagena.*

Ayudante auxiliar de segunda D. Saturnino Bocos Estapé.  
Idem íd. de ídem D. Ginés Ortega Fuentes.

*Batallón de la Base naval principal de Cádiz.*

Ayudante auxiliar de segunda D. Antonio Pozo Borrajo.

*Sección de Infantería de Marina del Ministerio.*

Ayudante auxiliar de primera D. Emilio López Avila.

*Secretarios de causas de la Base naval principal de Cádiz.*

Primer ayudante auxiliar de primera D. Angel Blanco Liguero.

Idem ídem de ídem Pedro Toro Delgado.

*Auditoría General del Ministerio.*

Primer ayudante auxiliar de primera D. Luis Serra Fernández.

Ayudante auxiliar de primera D. Alejandro Pérez Hernández.

Idem idem de idem D. Florentino Freire Guzmán.

Idem idem de idem D. Eduardo Carreño Castilla.

Idem idem de idem D. Francisco J. de Celis Martínez.

*Jefatura de Aviación Naval (Ministerio).*

Ayudante auxiliar de primera D. José Amar Santos.

*Jefatura de Aviación Naval (Ministerio).*

Ayudante auxiliar de segunda D. Francisco Pérez Alonso.

## SECCIÓN DE MÁQUINAS

### Cuerpo de Maquinistas.

Por cumplir en 19 del actual el tiempo fijado para pasar a la situación de retirado el maquinista mayor don Miguel Ramírez Palomo, en situación de reserva, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Máquinas, ha dispuesto que el referido maquinista mayor cause baja en la situación de reserva y alta en la de retirado en la citada fecha, en espera del haber pasivo que en su día le sea señalado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, fijando su residencia en Cádiz.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—2 de febrero de 1935.

El Subsecretario.

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Máquinas.

Este Ministerio ha dispuesto pase a servicios de tierra el auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Juan Baró Hernández, toda vez que los reconocimientos facultativos sufridos por el interesado han acreditado debidamente su falta de aptitud física para los servicios de mar, con arreglo a la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 298), que hace extensivo a este Cuerpo el pase a dicha situación en las condiciones

que determina la Orden ministerial de 21 de abril de 1922 (D. O. núm. 102), que modifica el artículo 18 del Reglamento de Contramaestres, de 21 de septiembre de 1915.

1 de febrero de 1935.

El Subsecretario.

*Juan M-Delgado*

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la permuta solicitada por los auxiliares primeros del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Julio Seibanes Cortiñas y D. Celestino Rodríguez Escolar, en el sentido de que el primero pasará al crucero *Libertad* y el segundo, al destructor *Almirante Ferrándiz*.

1 de febrero de 1935.

El Subsecretario.

*Juan M-Delgado.*

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

## AVISO

### SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

#### INSPECCION GENERAL DE PERSONAL Y ALISTAMIENTO

Don Luis González Vieytes, Inspector General de Alistamiento de la Subsecretaría de la Marina Civil,

Hace saber: Que el día 18 del corriente, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de actos de la Subsecretaría de la Marina Civil el sorteo para determinar la fecha que ha de tomarse como punto de partida para fijar el orden en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1936, acto que se verificará con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la Ley antes citada.

Madrid, 1.º de febrero de 1935.—*Luis González Vieytes.*

## RECTIFICACION

### SECCION DE MÁQUINAS

Por haber padecido error en la relación de destinos a proveer en el Cuerpo de Auxiliares de Máquinas, publicada en el DIARIO OFICIAL número 27, página 139, se rectifica como a continuación se expresa:

DESTINOS	CATEGORIA	CAUSA POR LA CUAL QUEDA VACANTE	PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA
<p>DONDE DICE</p> <p>Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena.....</p>	Oficial 3.º.....	Vacante.	
<p>DEBE DECIR</p> <p>Ayudantía Mayor del Arsenal de la Carraca....</p>	Oficial 3.º.....	Vacante.	

Madrid, 4 de febrero de 1935.—El General Jefe de la Sección de Máquinas, P. I., *Abraham Alonso.*